

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**FAUSTO PAULINO WASHIMA TOLA
GERENTE GENERAL
EMPRESA METROPOLITANA PÚBLICA DE RASTRO QUITO – EMRAQ-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “(...) 3. *Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “*La o el Gerente General de la empresa pública (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”.

Que, el artículo 11 de la norma ibídem establece: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.”

Que, el artículo 194 del Código Municipal señala: “Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes. a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales (...) c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio

(...) g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución”.

Que, el artículo 196 del Código Municipal, determina: “Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP: (...) b) Los obtenidos de la comercialización y o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de este Capítulo, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los introductores del ganado”.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, señala: “*Condiciones del faenamiento.- El faenamiento de los animales, cuyos productos y subproductos cárnicos tengan como destino final su comercialización, deberán hacerse obligatoriamente en los centros de faenamiento autorizados por la Agencia (...)*”.

Que, el artículo 392 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: “*Los centros de faenamiento industriales y semi industriales deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los siguientes requisitos complementarios: (...) 4. Poseer en la zona de tratamiento, un sistema de desnaturalización o destrucción física, química o biológica de subproductos animales y productos resultantes del decomiso, conforme lo contemplado en las normas creadas para tal efecto, los cuales deben ser manejados técnicamente, a fin de que no produzcan emanaciones fétidas, efluentes, congregación de moscas, aves de rapiña, roedores o cualquier otro tipo de vector que represente riesgo de contaminación sanitaria*”.

Que, el artículo 452 del Reglamento ibídem establece las especificaciones con las que

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

deben contar los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde los centros de faenamiento.

Que, el artículo 453 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: “Los contenedores para el transporte de subproductos cárnicos no destinados al consumo desde los Centros de faenamiento deberán cumplir las siguientes especificaciones: 1. Estar separado de la cabina del vehículo; 2. El interior del contenedor, incluido el piso, deben ser de metal anticorrosivo que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido; y, 3. Poseer contenedores con tapa, de material anticorrosivo exclusivos de estos productos”.

Que, el artículo 454 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, señala las condiciones para la habilitación de los contenedores para el transporte de productos y subproductos.

Que, el numeral 9, del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, otorga la competencia al Gerente General de la EMRAQ-EP para: *“Expedir reglamentos, acuerdos y resoluciones que le competen de conformidad con la ley, en coordinación con Asesoría Legal”*.

Que, mediante Resolución Nro. 003-2023-002 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designó al Ing. Fausto Paulino Washima Tola, como Gerente General de la EMRAQ-EP.

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2023-0030-RES, de 29 de septiembre de 2023, el Gerente General delegó al Jefe de Comercialización, lo siguiente: *“Delegar y autorizar a/la titular del departamento de la al Jefe de Comercialización la suscripción de convenios resultantes de la venta de subproductos, así como la suscripción de convenios por concepto de re inspección veterinaria”*.

Que, el 25 de agosto de 2025, fueron aprobadas las Bases del Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares por parte del Jefe de Comercialización y el Director de Producción y Comercialización.

Que, con oficio S/N, de 10 de septiembre de 2025, la señora América Matilde Medina Badillo, Gerente General de la Empresa ABC-EXPORT S.A.S, manifestó su deseo de postularse al “CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA RECOLECCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES”; adjuntó los requisitos solicitados en las bases del concurso; y, detalló la oferta de USD 10.076.15 (Diez mil setenta y seis con 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por la recolección de la cantidad de Cálculos Biliares tanto de Primera como de Segunda Categoría recolectados en el periodo de seis meses.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

Que, mediante correo electrónico de 01 de septiembre de 2025, la Analista de Comercialización convocó al Jefe de Sanidad e Inocuidad, Jefe de Sanidad y Asesor Jurídico o sus delegados a la conformación de la Comisión Evaluadora.

Que, conforme consta en el Acta Nro.001-CB-2025, de 01 de septiembre de 2025, se conformó la Comisión Evaluadora y se dio lectura a las Bases del Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares.

Que, conforme consta en el Acta Nro.003-CB-2025, de 12 de septiembre de 2025, se realizó la apertura de la oferta presentada por la empresa ABC-EXPORT S.A.S; y se concluyó: *“(...) No se identificaron incumplimientos sustanciales que afecten la validez de la oferta presentada. En tal virtud, la propuesta de ABC-EXPORT S.A.S. se considera válida para continuar en el proceso de evaluación, sujeta a las observaciones mencionadas y conforme a los criterios establecidos en los pliegos del concurso.”*

Que, conforme consta en el Acta Nro.004-CB-2025, de 16 de septiembre de 2025, se realizó la evaluación y calificación de la oferta presentada por la empresa ABC-EXPORT S.A.S; y se concluyó: *“(...) se determinó que la oferta presentada por ABC-EXPORT S.A.S., cumple con los requisitos técnicos y administrativos esenciales, y podrá continuar en el proceso de evaluación para su eventual adjudicación .”*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0282-M, de 16 de septiembre de 2025, el Jefe de Comercialización, en calidad de miembro de la comisión calificadora, solicitó al Gerente General la autorización para la adjudicación y elaboración del convenio con la empresa ganadora.

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0282-M, de 16 de septiembre de 2025, el Gerente General señala: *“se acoge recomendación, proceder conforme normativa legal vigente”*; y,

En uso de sus atribuciones, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el numeral 9, del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación efectuada en el memorando Nro. GADDMQ-

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

EPMRQ-DP-CO-2025-0282-M, de 16 de septiembre de 2025, por parte del Jefe de Comercialización sobre del procedimiento “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares 2025”.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la Empresa **ABC-EXPORT S.A.S, con RUC: 1793223954001**, la recolección y entrega de cálculos biliares, en virtud de que cumple con los aspectos técnicos y legales, y demás requisitos establecidos en las bases del “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares 2025”, por un valor de USD. USD 10.076.15 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por un periodo de seis (6) meses, contados desde el día siguiente a la suscripción del convenio.

Artículo 3.- DESIGNAR al médico veterinario **Jefferson Santiago Chicaiza Cadena** como administrador de la ejecución del Convenio de recolección y entrega de cálculos biliares, quien deberá atenerse a las condiciones establecidas en las bases del “Concurso Público al mejor postor para la recolección de Cálculos Biliares 2025”, y velar por el cabal cumplimiento del mismo.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Comercialización como custodia y responsable del archivo y documentación del proceso de adjudicación; así como también, notifique la presente Resolución a la Empresa **ABC-EXPORT S.A.S, con RUC: 1793223954001**.

Artículo 5.- DISPONER a Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio correspondiente conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 6.- DISPONER a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en los medios digitales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su suscripción.

Publíquese, cúmplase y notifíquese.-

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0128-RES

Quito, D.M., 25 de octubre de 2025

GENERAL

NUT: GADDMQ-2025-585605

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Leonardo Miguel Gaibor Viteri	EPMRQ-AJ	2025-10-24
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-10-24

